



CNT 24523/2018/CS1

Marín, Martín Pablo c/ Hipódromo  
Argentino de Palermo S.A. s/ despido.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Marín, Martín Pablo c/ Hipódromo Argentino de Palermo S.A. s/ despido”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación del acta 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa “Lacuadra” (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Hipódromo de Palermo S.A., parte demandada**, representada por el **Dr. Diego José Lorenzo**.

Traslado contestado por **Martín Pablo Marín, parte actora**, representado por el **Dr. Luis María Cipollone**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 38**.